

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES  
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, nueve de julio de dos mil veinte.

Vista la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 366 CGP<sup>2</sup>; atendiendo a los criterios fijados en el canon tercero del Acuerdo No. PSAA16-10554 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, estos son, la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado y la cuantía de la pretensión, se fija la suma de \$878.000.00 como agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

Las costas serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia en la forma prevista por el artículo 366 del actual Código Adjetivo Civil.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Despacho de origen para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Magistrado

---

<sup>1</sup> **CONSTANCIA SECRETARIAL:** El término de ejecutoria de la providencia proferida el 01 de julio del año en curso dentro del proceso de la referencia, transcurrió los días 03, 06 y 07 de julio de 2020 (inhábiles y festivos: 04 y 05 de julio), sin pronunciamiento de las partes. Manizales, 08 de julio de 2020. **JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO (fdo), Secretario Sala Civil Familia, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales**

<sup>2</sup> “3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado”.

